



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 027**

San Miguel de Tucumán, 18 ENE 2010

**Visto:**

La facultades conferidas por el Artículo 18 Bis del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10), y

**Considerando:**

Que es conveniente al interés fiscal, adoptar mecanismos que permitan mayor recaudación, y que éstos lo constituyen entre otros, los Agentes de Retención y Percepción.

Que ello tiende a establecer un Régimen de Retención o Percepción en la fuente, que permita contar con recursos en forma continua a la vez de asegurar el control de los sujetos pasibles de retención o percepción.

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los Contribuyentes, ya que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán realiza pagos en forma permanente a sus proveedores, quienes se encuentran alcanzados por el Tributo Económico Municipal y Tributo a la Publicidad y Propaganda.

Que a tal efecto resulta conveniente designar como Agente de Retención al Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

**Por ello**, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 Bis de la Ordenanza 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) – Código Tributario Municipal

*Decree*  
C.P. N. BELVIA PAZ ROBLES  
AREA CONTABILIDAD Y FINANZAS  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Designar Agente de Retención del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda, al Poder Judicial de Tucumán, por los pagos que efectúe a sus proveedores, por trabajos y prestaciones de servicios que estos realicen, asignándole el número 1047 como identificador de Agente de Retención.

**Artículo 2°:** El presente Régimen de Retención no será aplicable a los sujetos que:

- a) Desarrollen actividades exentas en el Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y/o Tributo a la Publicidad y Propaganda, debiendo a tal fin presentar Resolución emitida por el Organismo Fiscal.
- b) Presenten Constancia de No Retención emitida por el Organismo Fiscal.
- c) Los profesionales universitarios únicamente en lo que respecta a servicios prestados por el ejercicio de su profesión.

*[Signature]*  
Dr. ALVARO E. CONTRERAS  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

*[Signature]*  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 027**

San Miguel de Tucumán, 18 ENE 2010

d) Se realicen pagos inferiores a \$400,00 (pesos cuatrocientos).

**Artículo 3°:** La Retención se practicará sobre el importe a liquidar al contribuyente, neto del impuesto al valor agregado cuando el sujeto revista la calidad de responsable inscripto ante el referido tributo y el mismo se encuentre discriminado, caso contrario deberá considerarse el monto total de la operación.

**Artículo 4°:** El monto de la Retención será el que resulte de aplicar la alícuota del 1,1% sobre el 80% del importe bruto a liquidar al contribuyente. Al importe así obtenido en concepto de Tributo Económico Municipal, se le agregará el 10% en concepto de Tributo a la Publicidad y Propaganda, y ambos tendrán el carácter de pago a cuenta.

Al practicarse la retención, el agente deberá entregar al contribuyente una "Constancia de Retención", debidamente sellada por el agente, siendo la misma constancia suficiente de la retención practicada.

**Artículo 5°:** El Agente de Retención deberá depositar hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, las retenciones practicadas en el mes inmediato anterior, mediante boleta de pago emitida por el Organismo Fiscal.

A tales efectos, deberá presentar, en carácter de Declaración Jurada, en la Dirección de Ingresos Municipales, Departamento Actividad Económica, Sección Agentes de Recaudación, hasta la fecha indicada precedentemente, el detalle de las retenciones que se hubieran practicado, de la siguiente manera:

**DECLARACION JURADA CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION**

**Datos del Agente**

- o **C.U.I.T.:** Clave Única de Identificación Tributaria.
- o **Número de Agente**
- o **Razón Social:** Identificación del agente.
- o **Domicilio:** Domicilio comercial del agente.
- o **Periodo y año:** Periodo y año que se detalla.

**Datos de los Sujetos Retenidos**

- o **C.U.I.T.:** Clave Única de Identificación Tributaria de quien se le practicó la retención.
- o **Contribuyente:** Identificación de quien se le practicó la retención.
- o **Domicilio Comercial:** Domicilio comercial de quien se le practicó la retención.

*Silvia*  
C. P. M. SILVIA PAZ ROBLES  
ABPA (INT.) OFIC. ACT. ECONOMICA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

*Alvaro E. Contreiras*  
Dr. ALVARO E. CONTREIRAS  
DIR. SECCION INTERNO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

*Marta Valdez*  
MARIA VALDEZ  
D.I.M. Uefa Administrativa  
Municipalidad de S. M. de Tucuman



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

027

San Miguel de Tucumán, 18 ENE 2010

- o **Monto Imponible:** En esta columna se computará el monto que servirá de base para la retención, calculado conforme el Artículo 3° de la presente. Se computará el monto total.
- o **Alicuota 1,1% (T.E.M.):** La misma se aplicará sobre 80% del valor de la columna anterior (monto imponible).
- o **Alicuota 10% (Tributo a la Publicidad y Propaganda):** La misma se aplicará sobre el valor de la columna anterior (T.E.M.).
- o **Monto total:** De las retenciones practicadas.

En los periodos mensuales que no se efectúen Retenciones deberá presentar Declaración Jurada Analítica con la leyenda "Sin movimiento".

Asimismo, deberá presentar la información contenida en la Declaración Jurada mensual en soporte magnético (CD o PEN drive) con archivo en versión EXCEL.

**Artículo 6°:** La omisión de practicar las Retenciones y/o la falta de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° de la presente Resolución, hará pasible al Agente de Retención de la responsabilidad solidaria del Artículo 21 del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 229/77(texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10)- y de las sanciones por infracción a los deberes formales y materiales (omisión y defraudación), según el caso, dispuesto por los Artículos 70°, 71°, 73° y 74° de la mencionada norma legal.

**Artículo 7°:** Dése cuenta al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Archívese.

  
C.P.R. SILVIA PIZA ROBLES  
JEFA (INT.) TIPO-EP-ECOMUNICA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

  
MARTA VALDEZ  
D.L.M. Jefa Administrativa  
Municipalidad de S. M. de Tucumán

  
Dr. ALVARO E. CONTRERAS  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN